



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 304 -2025-DIGA

Callao, 06 de junio de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2110697 de don **LOYO PEPE ZAPATA VILLAR**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por la Resolución 181-2019-CU de fecha 15.05.2019, establece en el Artículo 6° lo siguiente: "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: a) Licencia con Goce de Remuneraciones: Por enfermedad (...);

Que, con Informe N°136-2025-URH/UNAC de fecha 16.05.2025 de la Unidad de Recursos Humanos concluye que los documentos anexados por el docente Loyo Pepe Zapata Villar para justificar su licencia con goce de remuneraciones por incapacidad causada por enfermedad se observa que esta **CUMPLIÓ** con la documentación detallada en el literal a) del artículo 36 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente; asimismo, el descanso médico **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el literal b) del inciso 6.2.4.2 del punto 6.2 de la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014.

Que, con Proveído N°475-2025-OAJ de fecha 27.05.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 3, devuelve los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de que continúe el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC, aprobado con la Resolución N°181-2019-CU de fecha 15.05.2019.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°136-2025-URH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 16.05.2025, al Proveído N°475-2025-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 26.05.2025, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR a don **LOYO PEPE ZAPATA VILLAR**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**, conforme se detalla:

Médico certificante	Documento	Emisor	Fecha de inicio	Fecha de término	Total de días Licencia
DR. VICKY MARLENE MAQUERA CHOQUE CMP: 086870	CITT N° A-021-00015934-25	"POLICLINICO PLABLO BERMUDEZ – ESSALUD"	29.04.2025	29.04.2025	01

Regístrese y comuníquese

LPP/mfb
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dirección General de Administración UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 30 de mayo del 2025

OFICIO N° 1123-2025-URH-DIGA/UNAC

Señora
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora General de Administración
Universidad Nacional del Callao
Presente.-

REFERENCIA: PROVEIDO N° 475-2025-OAJ-UNAC
Expediente N° 2110697

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, en relación al descanso médico del docente nombrado LOYO PEPE ZAPATA VILLAR por el día 29.04.2025, se adjunta el Proveído N° 475-2025-OAJ mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el siguiente proveído:

1. Mediante el Oficio N° 0407-2025-D-FIIS de fecha 07/05/2025, la Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas pone en conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos el Oficio N° 095-2025-DAIS-FIIS que notifica sobre la solicitud de descanso médico, presentada por el docente Loyo Pepe Zapata Villar, adjuntando su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.
2. Que, a través del Informe N° 136-2025- URH/UNAC de fecha 16/05/2025, la Unidad de Recursos Humanos emite Informe Técnico dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica concluyendo que el docente recurrente ha cumplido con presentar la documentación mediante la cual se justifica la solicitud de Licencia conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 36 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente y que el certificado de incapacidad cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014.
2. Que, en ese sentido, corresponde DEVOLVER los actuados a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, a efectos de que continúe el procedimiento, conforme a lo señalado en el artículo 53¹ del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC, aprobado con la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 16/05/2019.

En ese sentido, se derivan los actuados a la Dirección General de Administración, así como el Informe N° 136-2025-URH/UNAC; el mismo que forma parte del presente expediente; para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Sin otro en particular, me despido reconociendo la atención brindada.

Atentamente,

LJPS/scqs
Cc: Archivo



Firmado digitalmente por:
PEVES SOTO Laura Jissely
FAU 20138705944 hard
Motivo: Jefa de la Unidad
de Recursos Humanos
Fecha: 02/06/2025 08:56:01-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROVEIDO N° 475-2025-OAJ-UNAC

A : MG. LAURA JISELY PEVES SOTO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : Licencia por Enfermedad del docente Loyo Pepe Zapata Villar

REFERENCIA : a) Informe N° 136-2025- URH/UNAC
b) Oficio N° 0407-2025-D-FIIS

EXPEDIENTE : 2110697

FECHA : Callao, 27 de mayo de 2025

VISTOS, el expediente administrativo N° 2110697, sobre el certificado de incapacidad temporal para el trabajo presentado por el docente Loyo Pepe Zapata Villar; realizada la evaluación y con la propuesta formulada por la Abg. Guadalupe Alejos Guerrero y revisada por el Abg. Roberto Concepción Neyra, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, **SE EMITE EL SIGUIENTE PROVEÍDO**:

- Mediante el Oficio N° 0407-2025-D-FIIS de fecha 07/05/2025, la Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas pone en conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos el Oficio N° 095-2025-DAIS-FIIS que notifica sobre la solicitud de descanso médico, presentada por el docente Loyo Pepe Zapata Villar, adjuntando su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.
- Que, a través del Informe N° 136-2025- URH/UNAC de fecha 16/05/2025, la Unidad de Recursos Humanos emite Informe Técnico dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica concluyendo que el docente recurrente ha cumplido con presentar la documentación mediante la cual se justifica la solicitud de Licencia conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 36 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente y que el certificado de incapacidad cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014.
- Que, en ese sentido, corresponde **DEVOLVER** los actuados a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, a efectos de que continúe el procedimiento, conforme a lo señalado en el artículo 53¹ del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC, aprobado con la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15/05/2019.

Por lo expuesto, corresponde devolver los actuados a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** conforme a lo señalado precedentemente.

Atentamente,

OAJ/gag



Firmado digitalmente por:
NIQUEN QUESQUEN Juan
Manuel FAU 20138705944 hard
Motivo: Jefa de la
Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha: 27/05/2025 16:49:25-0600

¹ Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC
ARTICULO 53*. - La Oficina de Recursos Humanos regula en coordinación con las Unidades Académicas correspondientes, la aplicación del presente Reglamento.